

De acuerdo con el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, que aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV) **SE NOTIFICA la incoación del expediente sancionador** por presunta infracción de la normativa de tráfico, en virtud de la denuncia realizada que consta en el reverso. En los casos previstos en el artículo 89.2 de la LSV, la denuncia podrá notificarse en momento posterior a la Incoación del expediente.

INFORMACIÓN.

Instructor. El/La Responsable del departamento de multas y sanciones de Xaloc. Puede promover su recusación por las causas previstas en el artículo 13 del RD 1398/93 de 4 de Agosto, y por las causas previstas de acuerdo con la normativa vigente reguladora del régimen jurídico del sector público. **Órgano sancionador:** La Gerencia de XALOC, de acuerdo con el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Figueres de 21.01.2015, aceptado por el Pleno de la Diputación de Girona, en fecha 17.02.2015, de delegación de competencia sancionadora, y de acuerdo con el artículo 84.4 de la LSV.

De acuerdo con el artículo 93.1 de la LSV dentro del plazo de **20 días naturales siguientes a la notificación de la denuncia PUEDE:**

- **Realizar el pago de la sanción por su importe bonificado (50%):** implicando la renuncia a formular alegaciones, quedando abierta la vía contenciosa-administrativa de conformidad con el artículo 94 de la LSV. El pago se puede realizar en cualquiera de las entidades bancarias indicadas, o a través de la Web Xalocgirona.cat.

- **Identificar al conductor responsable de la infracción:** si no es el conductor del vehículo en el momento de la denuncia, mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las oficinas de Xaloc que puede consultar en la Web <http://www.Xalocgirona.cat/index> indicando nombre, apellidos, dirección, DNI. El incumplimiento de este deber (art. 11 LSV), excepto en las infracciones por estacionamiento, comportará la imposición de una sanción por infracción del artículo 77.j de la LSV.

- **Formular alegaciones y/o proponer prueba:** Mediante escrito a presentar en los registros citados, haciendo constar núm. de expediente, fecha de infracción, matrícula de vehículo. En caso de no presentar alegaciones ni pagar con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia tendrá consideración de acto resolutorio del procedimiento, procediendo a la ejecución de la sanción en los 30 días siguientes, excepto en aquellas infracciones previstas en el artículo 95.4 de la LSV.

Retirada de puntos: En caso que la infracción conlleve la pérdida de puntos, su retirada se llevará a cabo por la cantidad indicada en el reverso, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la sanción firme (artículo 113 de la LSV).

Información: Telf. 972 900 251 / Fax 972 964 016 / cau@xalocgirona.cat o puede dirigirse a la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OMAC) situada en la Avenida Salvador Dalí, núm. 107, de Figueres, Telf. 972 032 310 Fax 972 673 705.

“Le informamos que sus datos se incorporarán en un fichero creado por Xaloc para la gestión de sanciones derivadas del incumplimiento de ordenanzas municipales. Sólo se cederán en los casos previstos legalmente. Para más información y para ejercer su derecho a acceso, rectificación, oposición al tratamiento y cancelación puede dirigirse a Xaloc por cualquier medio.”

El importe de esta sanción se podrá pagar en cualquiera de estas entidades:

- BBVA
- BANCO SABADELL
- BANCO MARE NOSTRUM
- BANCO POPULAR
- OFICINA VIRTUAL: www.xalocgirona.cat
- BANKIA
- CAIXABANK
- CATALUNYA BANC
- IBERCAJA BANCO
- UNNIM BANC
- CAJA DUERO
- BANCO PASTOR
- SERVICIAIXA